

CONTRATO ESPECIAL DE PRESTACION DE DE AGENTES OFICIALES DE ENTREGA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte la señora, **MARYURI LIZETH SANCHEZ MEDINA**, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1709-1991-00412, con domicilio en Yoro Depto. de Yoro, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**EL AGENTE**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO ESPECIAL DE PRESTACION DE SERVICIO DE AGENTES OFICIALES DE ENTREGA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** "**EL CONTRATANTE**" expresa: Que por este acto contrata los Servicios Personales de "**EL AGENTE**" para que se desempeñe como "**AGENTE OFICIAL DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA POR COMISION DE SERVICIOS POSTALES EN EL MUNICIPIO DE YORO, DEPTO. DE YORO Y LUGARES CIRCUNVECINOS**". **SEGUNDA: FUNCIONES DE "EL AGENTE". EL AGENTE** deberá, a solicitud de "**EL CONTRATANTE**" realizar las actividades siguientes: a) Clasificar los envíos, elaborar los despachos para los lugares que le son asignados, b) entregar a domicilio las cartas impresas, certificados, pequeños paquetes, encomiendas y demás correspondencia postal, tanto oficial como particular, c) colaborar en recibir y abrir los sacos de la correspondencia Postal, d) llevar controles de registros en formularios especiales de entrega de correspondencia, e) proponer y vender los servicios postales que presta HONDUCOR, tanto a nivel nacional como internacional, satisfaciendo las necesidades generales y específicas que el cliente requiera, f) presentar a HONDUCOR informes detallados sobre las entregas realizadas mensualmente, a fin de evaluar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. **SEGUNDA:** "**EL AGENTE**" también podrá proponer en venta los Servicios Postales que brinda HONDUCOR en las localidades que estime convenientes, no estando obligado a visitar ciudades o personas determinadas, ni a dedicar determinado número de horas al servicio de la Empresa. El Agente tampoco tiene obligación de permanecer en las oficinas de la Empresa, ni en la localidad fija durante tiempo determinado. **TERCERA:** "**EL AGENTE**" tendrá la responsabilidad de recolectar, seleccionar y clasificar por destino nacional e internacional, los envíos de los clientes a quienes promocionen los servicios postales y los entregara a los centros de acopio que para este efecto HONDUCOR establecerá en las principales ciudades del país, donde tales operaciones se justifiquen Gerencial y económicamente; así mismo **EL AGENTE** tendrá la obligación de entregar en buenas condiciones de empaque, embalaje, presentación e identificaciones precisas a los centros de acopio de HONDUCOR a fin de prestar un servicio ágil, eficiente y seguro, estos procedimientos serán establecidos y supervisados por la Gerencia de Operaciones de HONDUCOR quien velara por su constante perfeccionamiento. **CUARTA:** El presente Contrato Especial de Prestación de Servicio de Agente Oficial es por tiempo determinado por consiguiente el Agente no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **QUINTA:** El AGENTE que incurra en actos comprobados que ocasionen pérdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder ante el Contratante. Procediendo a indemnizar por los daños causados conforme a lo dispuesto en el Convenio Postal establecido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso y cuando incurrieren asaltos, accidentes, hurtos se comprometen además a cancelar los daños y perjuicios causados a la Empresa para que esta indemnice a los usuarios afectados, en estos casos **EL AGENTE** estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal D.N.I.C. **SEXTA :**

Terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **SEPTIMA:** El Contratante pagará al Agente por el Servicio Especial de Prestación de Servicio de Agente Oficial de Entrega la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,000.00), MENSUALES en concepto de depreciación vehicular y combustible, más comisiones en concepto de entrega de correspondencia,** afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR,** de acuerdo a lo establecido en el ART. 26 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2015 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuente del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo anual contenidos en el Presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, **las comisiones para los Agentes Oficiales se le pagara de acuerdo a la tabla de comisiones aprobada por la CNSSP en función del valor de las ventas y la entrega de correspondencia como ser encomiendas, impresos, pequeños paquetes, cartas que sean ejecutadas por los agentes,** haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes, ver tabla de comisiones:

* TABLA DE COMISIONES PARA AGENTES OFICIALES PUBLICOS Y PRIVADOS, LEGALMENTE CONSTITUIDOS	
CATEGORIA	PORCENTAJE DE COMISION EN LPS
EMS INT.	30.00
RR INT.	15.00
CP y EMS NAC.	15.00
LC y R NAC.	2.00

OCTAVA: El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Agente incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. **NOVENA:** Este Contrato debe ser remitido a la Jefatura de Operaciones y a la administración local a más tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA:** para todo lo no previsto en este contrato se someterá a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, remitiéndose expresamente a la jurisdicción del juzgado de trabajo del Departamento de Francisco Morazán, **DECIMA PRIMERA:** Esta relación contractual podrá rescindirla el Agente, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, durante dos meses consecutivos notificando la rescisión del Contrato por escrito, con treinta días (30) de anticipación y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil Quince.



 JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
 CONTRATANTE

MARYURI LIZETH SANCHEZ MEDINA
 AGENTE OFICIAL

CONTRATO ESPECIAL DE PRESTACION DE DE AGENTES OFICIALES DE ENTREGA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte la señora, **CINTHIA JACKELINE ROJAS RIVERA**, mayor de edad, casada hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1982-01455, con domicilio en Ceiba Depto. de Atlántida, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**EL AGENTE**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO ESPECIAL DE PRESTACION DE SERVICIO DE AGENTES OFICIALES DE ENTREGA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** "**EL CONTRATANTE**" expresa: Que por este acto contrata los Servicios Personales de "**EL AGENTE**" para que se desempeñe como "**AGENTE OFICIAL DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA POR COMISION DE SERVICIOS POSTALES EN EL MUNICIPIO DE CEIBA, DEPTO. DE ATLANTIDA Y LUGARES CIRCUNVECINOS**". **SEGUNDA:** **FUNCIONES DE "EL AGENTE"**. **EL AGENTE** deberá, a solicitud de "**EL CONTRATANTE**" realizar las actividades siguientes: a) Clasificar los envíos, elaborar los despachos para los lugares que le son asignados, b) entregar a domicilio las cartas impresas, certificados, pequeños paquetes, encomiendas y demás correspondencia postal, tanto oficial como particular, c) colaborar en recibir y abrir los sacos de la correspondencia Postal, d) llevar controles de registros en formularios especiales de entrega de correspondencia, e) proponer y vender los servicios postales que presta HONDUCOR, tanto a nivel nacional como internacional, satisfaciendo las necesidades generales y específicas que el cliente requiera, f) presentar a HONDUCOR informes detallados sobre las entregas realizadas mensualmente, a fin de evaluar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. **SEGUNDA:** "**EL AGENTE**" también podrá proponer en venta los Servicios Postales que brinda HONDUCOR en las localidades que estime convenientes, no estando obligado a visitar ciudades o personas determinadas, ni a dedicar determinado número de horas al servicio de la Empresa. El Agente tampoco tiene obligación de permanecer en las oficinas de la Empresa, ni en la localidad fija durante tiempo determinado. **TERCERA:** "**EL AGENTE**" tendrá la responsabilidad de recolectar, seleccionar y clasificar por destino nacional e internacional, los envíos de los clientes a quienes promocionen los servicios postales y los entregara a los centros de acopio que para este efecto HONDUCOR establecerá en las principales ciudades del país, donde tales operaciones se justifiquen Gerencial y económicamente; así mismo **EL AGENTE** tendrá la obligación de entregar en buenas condiciones de empaque, embalaje, presentación e identificaciones precisas a los centros de acopio de HONDUCOR a fin de prestar un servicio ágil, eficiente y seguro, estos procedimientos serán establecidos y supervisados por la Gerencia de Operaciones de HONDUCOR quien velara por su constante perfeccionamiento. **CUARTA:** El presente Contrato Especial de Prestación de Servicio de Agente Oficial es por tiempo determinado por consiguiente el Agente no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **QUINTA:** El **AGENTE** que incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder ante el Contratante. Procediendo a indemnizar por los daños causados conforme a lo dispuesto en el Convenio Postal establecido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso y cuando incurrieren asaltos, accidentes, hurtos se comprometen además a cancelar los daños y perjuicios causados a la Empresa para que esta indemnice a los usuarios afectados, en estos casos **EL AGENTE** estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección

Terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **SEPTIMA:** El Contratante pagará al Agente por el Servicio Especial de Prestación de Servicio de Agente Oficial de Entrega la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,000.00), MENSUALES en concepto de depreciación vehicular y combustible, más comisiones en concepto de entrega de correspondencia**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 26 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2015 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuente del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo anual contenidos en el Presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, **las comisiones para los Agentes Oficiales se le pagara de acuerdo a la tabla de comisiones aprobada por la CNSSP en función del valor de las ventas y la entrega de correspondencia como ser encomiendas, impresos, pequeños paquetes, cartas que sean ejecutadas por los agentes**, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes, ver tabla de comisiones:

TABLA DE COMISIONES PARA AGENTES OFICIALES PUBLICOS Y PRIVADOS, LEGALMENTE CONSTITUIDOS	
CATEGORIA	PORCENTAJE DE COMISION EN LPS
EMS INT.	30.00
RR INT.	15.00
CP y EMS NAC.	15.00
LC y R NAC.	2.00

OCTAVA: El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Agente incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. **NOVENA:** Este Contrato debe ser remitido a la Jefatura de Operaciones y a la administración local a más tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA:** para todo lo no previsto en este contrato se someterá a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, remitiéndose expresamente a la jurisdicción del juzgado de trabajo del Departamento de Francisco Morazán, **DECIMA PRIMERA:** Esta relación contractual podrá rescindirla el Agente, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, durante dos meses consecutivos notificando la rescisión del Contrato por escrito, con treinta días (30) de anticipación y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Cinco días del mes de Mayo del año dos mil Quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
 CONTRATANTE

CINTHIA JACKELINE ROJAS RIVERA
 AGENTE OFICIAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Industrial con Tarjeta de Identidad a de N°0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado mediante Acuerdo Presidencial 102-2014 de fecha catorce de febrero del 2014 y el señor **RAMON EMILIO FONSECA MIDENCE**, mayor de edad, casado, hondureño, Pasante de la carrera de Administración de Empresas con domicilio en Barrio Buenos Aires, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Teléfono 2238-1832, Celular 3183-6136 y con Tarjeta de Identidad N° 0801-1987-06664, el primero actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL** y quien en lo sucesivo se llamara "**EL CONTRATANTE**" y el segundo actúa por sí, quien en lo sucesivo se llamara "**EL CONTRATISTA**". Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indefinido** en los términos siguientes:

PRIMERA: "**EL CONTRATANTE**" expresa: Que por este acto contrata los Servicios Personales de "**EL CONTRATISTA**" para que se desempeñe como **VIGILANTE XI, TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN.** **SEGUNDA:** **FUNCIONES DE "EL CONTRATISTA"**. **EL CONTRATISTA** deberá, a solicitud de "**EL CONTRATANTE**" realizar las actividades siguientes: a) Vigilar los predios, instalaciones, dependencias, maquinas y materiales pertenecientes a la empresa, b) Hacer recorridos por dentro y fuera de los edificios, planteles y otros lugares que vigilan, c) Velar por la seguridad de empleados y usuarios, mantenimiento el orden en los locales de atención al público en los parqueos privados y pasillos, d) Orientar a clientes y público en general a localizar oficinas y ventanillas de servicios brindando información que facilite el movimiento por las instalaciones de la Direccion. e) Velar por la seguridad de autoridades e invitados que visiten la empresa en ocasiones de solemnidades e inspecciones, f) Impedir el acceso de personas a lugares restringidos por la autoridad superior, g) Llevar control de las personas y vehículos que entran salen del área que les corresponde vigilar, h) Registrar en un libro las

Jed

novedades verificadas durante su turno de trabajo, i) Realizar las tareas afines que se asignen y las acordes al cargo para el cual está siendo contratado y aquellas que se requieran. **TERCERA: PLAZO POR TIEMPO INDEFINIDO.** El plazo de este contrato es a partir del **02 de marzo del 2015**, con un periodo de prueba de (60) días, Inclusive, es entendido que en caso de cometer una falta grave durante este tiempo, se dará por finalizado el contrato sin responsabilidad alguna del "**CONTRATANTE**". **CUARTA: RECONOCIMIENTO:** Únicamente se le reconocerá lo pactado en este contrato. **QUINTA: MONTO:** "**EL CONTRATISTA**" recibirá una remuneración mensual por la prestación de sus servicios de **OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,500.00)**, los que serán pagados con fondos propios de la empresa. **SEXTA: VIÁTICOS:** "**EL CONTRATISTA**" prestará sus servicios en la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), debiendo salir de la ciudad, cuando las necesidades lo requieran para lo cual se le proporcionarán los viáticos requeridos para que pueda ejecutar a cabalidad el trabajo para el cual fue contratado. **SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de "**EL CONTRATISTA**" será de acuerdo con las necesidades e intereses públicos o colectivos de la Institución, reservándose la Empresa el derecho de efectuar los cambios que sean necesarios. **OCTAVA: DISCIPLINA:** "**EL CONTRATISTA**" deberá mostrar una conducta decorosa, respetando tanto las normas establecidas internamente así como el respeto a sus superiores y compañeros dentro y fuera de la Dirección General de Correos de Honduras (HONDUCOR), comprometiéndose a cumplir con las disposiciones establecidas en la ley y reglamento de la Dirección. **NOVENA: EVALUACIÓN:** "**EL CONTRATISTA**" acepta la evaluación continua que se aplique para determinar el buen rendimiento y desempeño de su labores. **DECIMA: DEDUCCIONES:** Será motivo para deducirle de su salario, cuando "**EL CONTRATISTA**" deje de asistir a sus labores sin causa justificada y sin excusa durante una jornada de trabajo o fracción de la misma. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión de este contrato las siguientes: a) Por falta de cumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes. b) por mutuo consentimiento. c) por razones de fuerza mayor o caso fortuito y d) las establecidas en el Artículo 112 del Código de Trabajo Vigente. **DECIMA SEGUNDA:** "**EL CONTRATISTA**" dependerá del desempeño de sus funciones como Oficinista Postal. **DECIMA TERCERA:** Para todo lo no previsto en este contrato se someterá a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, remitiéndose expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA CUARTA: TRASLADO:** En aquellos casos en que se necesita la prestación de sus servicios en otra Unidad, Sección



o Departamento podrá ser trasladado, siempre y cuando dicho cambio garantice la igualdad de condiciones en el puesto que ocuparé. **DECIMA QUINTA: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de marzo del 2015.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
CONTRATANTE




RAMON EMILIO FONSECA MIDENCE
CONTRATISTA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Industrial con Tarjeta de Identidad a de N°0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado mediante Acuerdo Presidencial 102-2014 de fecha catorce de febrero del 2014, y la Joven **YOCELYN DAMARIS BARAHONA GOMEZ**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Administración de Empresa, con domicilio en Colonia Cerro Grande Zona II, Celular 8809-6682 y con Tarjeta de Identidad N° 0801-1989-24053, el primero actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL** y quien en lo sucesivo se llamara "**EL CONTRATANTE**" y la segunda actúa por sí, quien en lo sucesivo se llamara "**LA CONTRATISTA**". Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indefinido**, en los términos siguientes: **PRIMERA:** "**EL CONTRATANTE**" expresa: Que por este acto contrata los Servicios Personales de "**LA CONTRATISTA**" para que se desempeñe como **OFICINISTA POSTAL, TONCONTIN, TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN.** **SEGUNDA: FUNCIONES DE "LA CONTRATISTA"**. **LA CONTRATISTA** deberá, a solicitud de "**EL CONTRATANTE**" realizar las actividades siguientes: a) Distribuir y coordinar las labores postales de atención al público de la empresa, b) Velar por que los servicios postales de venta de sellos postales, atención al público, clasificación y entrega de correspondencia sean eficientes, c) Solicitar sellos postales a la Gerencia Financiera los sellos postales para la venta en Despacho Publico, d) Informar mensualmente de las Instituciones que gozan de franquicia postal, e) Realizar informes estadísticos y financieros de entrada y salida de correspondencia, venta de sellos postales y otros servicios postales que presta la empresa, f) Solicitar y distribuir el material de oficina que se utiliza, g) Archivar la correspondencia que ingresa a la oficina; y h) Realizar las tareas afines que se le asignen y las acordes al cargo para el cual está siendo contratado y aquellas que se requieran. **TERCERA: TERCERA: PLAZO POR TIEMPO INDEFINIDO:** El plazo de este contrato es a partir del **04 de mayo del 2015.** **CUARTA: RECONOCIMIENTO:** Únicamente se le reconocerá lo pactado en este contrato. **QUINTA:**



MONTO: "LA CONTRATISTA" recibirá una remuneración mensual por la prestación de sus servicios de **OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.8,500.00)**, los que serán pagados con fondos propios de la empresa. **SEXTA: VIÁTICOS:** "LA CONTRATISTA" prestará sus servicios en la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), debiendo salir de la ciudad, cuando las necesidades lo requieran para lo cual se le proporcionarán los viáticos requeridos para que pueda ejecutar a cabalidad el trabajo para el cual fue contratada. **SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de "LA CONTRATISTA" será de acuerdo con las necesidades e intereses públicos o colectivos de la Institución, reservándose la empresa el derecho de efectuar los cambios que sean necesarios. **OCTAVA: DISCIPLINA:** "LA CONTRATISTA" deberá mostrar una conducta decorosa, respetando tanto las normas establecidas internamente así como el respeto a sus superiores y compañeros dentro y fuera de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), comprometiéndose a cumplir con las disposiciones establecidas en la ley y reglamento de la empresa. **NOVENA: EVALUACIÓN:** "LA CONTRATISTA" acepta la evaluación continua que se aplique para determinar el buen rendimiento y desempeño de su labores. **DECIMA: DEDUCCIONES:** Será motivo para deducirle de su salario, cuando "LA CONTRATISTA" deje de asistir a sus labores sin causa justificada y sin excusa durante una jornada de trabajo o fracción de la misma. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Serán causas de rescisión de este contrato las siguientes: a) Por falta de cumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes. b) por mutuo consentimiento. c) por razones de fuerza mayor o caso fortuito y d) las establecidas en el Artículo 112 del Código de Trabajo Vigente. **DECIMA SEGUNDA:** Para todo lo no previsto en este contrato se someterá a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, remitiéndose expresamente a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA: TRASLADO:** En aquellos casos en que se necesita la prestación de sus servicios en otra Unidad, Sección o Departamento podrá ser trasladado, siempre y cuando dicho cambio garantice la igualdad de condiciones en el puesto que ocupará. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de mayo del 2015.

JOSE ENRIQUE MAHOMAR M
CONTRATANTE



YOCELYN DAMARIS BARAHONA GOMEZ
CONTRATISTA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Industrial con Tarjeta de Identidad a de N°0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado mediante Acuerdo Presidencial 102-2014 de fecha catorce de febrero del 2014, y la Joven **SAIRA FABIOLA CRUZ CRUZ**, mayor de edad, soltera, Abogada con domicilio en Barrio San Antonio, San Lorenzo, Valle, Teléfono 2781-2296, Celular 3179-6677 y con Tarjeta de Identidad N° 1703-1985-00315, el primero actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL** y quien en lo sucesivo se llamara "**EL CONTRATANTE**" y la segunda actúa por sí, quien en lo sucesivo se llamara "**LA CONTRATISTA**". Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indefinido**, en los términos siguientes:

PRIMERA: "**EL CONTRATANTE**" expresa: Que por este acto contrata los Servicios Personales de "**LA CONTRATISTA**" para que se desempeñe como **SUB ADMINISTRADORA POSTAL EN LA ADMINISTRACION DE CORREOS DE SAN LORENZO, VALLE. SEGUNDA: FUNCIONES DE "LA CONTRATISTA". LA **CONTRATISTA** deberá, a solicitud de "**EL CONTRATANTE**" realizar las actividades siguientes: a) Coordinar y dirigir las labores realizadas en las Agencias Postales aplicando las leyes y disposiciones reglamentarias en la ejecución de las actividades postales. b) Visitar periódicamente las Agencias Postales bajo su jurisdicción y verificar que estas presten un servicio eficiente y atender las necesidades que demanden. c) Ejecutar las operaciones postales de admisión y distribución, aplicando los cambios aprobados para prestar un mejor servicio, eficiencia y calidad en la Administración. d) Atender reclamos de los usuarios con respecto a los servicios postales y mantener información actualizada sobre las operaciones en la Administración. e) Firmar toda la correspondencia que sale de la administración. f) Proponer cambios de personal y recomendar posibles candidatos en la**

J.E.M.

Administración. g) Hacer pedido de material a la Gerencia Administrativa. h) Realizar informes estadísticos y financieros requeridos y enviarlos a la Gerencia Financiera y Planificación. i) Estará sujeto a las rotaciones que sean necesarias en la Institución. j) Realizar cualquier otra tarea que se le asigne afín con el cargo que desempeña. h) Realizar informes estadísticos y financieros requeridos y enviarlos a la Gerencia Financiera y Planificación. i) Estará sujeto a las rotaciones que sean necesarias en la Institución. j) Realizar cualquier otra tarea que se le asigne afín con el cargo que desempeña. **TERCERA:** **TERCERA: PLAZO POR TIEMPO INDEFINIDO:** El plazo de este contrato es a partir del **04 de mayo del 2015**, con un periodo de prueba de (60) días, Inclusive, es entendido que en caso de cometer una falta grave durante este tiempo, se dará por finalizado el contrato sin responsabilidad alguna del "CONTRATANTE". **CUARTA: RECONOCIMIENTO:** Únicamente se le reconocerá lo pactado en este contrato. **QUINTA: MONTO:** "LA CONTRATISTA" recibirá una remuneración mensual por la prestación de sus servicios de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, los que serán pagados con fondos propios de la empresa. **SEXTA: VIÁTICOS:** "LA CONTRATISTA" prestará sus servicios en la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), debiendo salir de la ciudad, cuando las necesidades lo requieran para lo cual se le proporcionarán los viáticos requeridos para que pueda ejecutar a cabalidad el trabajo para el cual fue contratada. **SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de "LA CONTRATISTA" será de acuerdo con las necesidades e intereses públicos o colectivos de la Institución, reservándose la empresa el derecho de efectuar los cambios que sean necesarios. **OCTAVA: DISCIPLINA:** "LA CONTRATISTA" deberá mostrar una conducta decorosa, respetando tanto las normas establecidas internamente así como el respeto a sus superiores y compañeros dentro y fuera de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), comprometiéndose a cumplir con las disposiciones establecidas en la ley y reglamento de la empresa. **NOVENA: EVALUACIÓN:** "LA CONTRATISTA" acepta la evaluación continua que se aplique para determinar el buen rendimiento y desempeño de su labores. **DECIMA: DEDUCCIONES:** Será motivo para deducirle de su salario, cuando "LA CONTRATISTA" deje de asistir a sus labores sin causa justificada y sin excusa durante una jornada de trabajo o fracción de la misma. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión de este contrato las siguientes: a) Por falta de cumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes. b) por mutuo consentimiento. c) por razones de fuerza mayor o caso fortuito y d) las establecidas en el Artículo 112 del Código de Trabajo Vigente. **DECIMA SEGUNDA:** Para todo lo no previsto en este contrato se someterá a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico,

L.E.D.

remitiéndose expresamente a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA: TRASLADO:** En aquellos casos en que se necesita la prestación de sus servicios en otra Unidad, Sección o Departamento podrá ser trasladado, siempre y cuando dicho cambio garantice la igualdad de condiciones en el puesto que ocuparé. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de mayo del 2015.



JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
CONTRATANTE

SAIRA FABIOLA CRUZ CRUZ,
CONTRATISTA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Industrial con Tarjeta de Identidad a de N°0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado mediante Acuerdo Presidencial 102-2014 de fecha catorce de febrero del 2014 y el señor **YVANNY JOSE FERNANDO CRUZ CORANO**, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en Colonia Santa María, Roatán Islas de la Bahía, Celular 3304-4634 y con Tarjeta de Identidad N.1807-1998-00370, el primero actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL** y quien en lo sucesivo se llamara “**EL CONTRATANTE**” y el segundo actúa por sí, quien en lo sucesivo se llamara “**EL CONTRATISTA**”. Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indefinido** en los términos siguientes: **PRIMERA: “EL CONTRATANTE”** expresa: Que por este acto contrata los Servicios Personales de “**EL CONTRATISTA**” para que se desempeñe como **CARTERO Y CLASIFICADOR POSTAL EN LA ADMINISTRACION DE CORREOS DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA**. **SEGUNDA: FUNCIONES DE “EL CONTRATISTA”**. **EL CONTRATISTA** deberá, a solicitud de “**EL CONTRATANTE**” realizar las actividades siguientes: a) Clasificar los envíos, y elaborar los despachos para los lugares que le son asignados, b) Entregar a domicilio cartas impresas, recibos de certificados y demás correspondencia postal, tanto oficial como particular, c) Colaborar en recibir y abrir los sacos de correspondencia postal, d) Llevar controles de registros en formularios especiales de entrega de correspondencia, e) Realizar las tareas afines que se asignen y las acordes al cargo para el cual está siendo contratado y aquellas que se requieran. **TERCERA: PLAZO POR TIEMPO INDEFINIDO**. El plazo de este contrato es a partir del **04 de mayo del 2015**, con un periodo de prueba de (60) días, Inclusive, es entendido que en caso de cometer una falta grave durante este tiempo, se dará por finalizado el contrato sin responsabilidad alguna del “**CONTRATANTE**”. **CUARTA: RECONOCIMIENTO**: Únicamente se le reconocerá lo pactado en este contrato. **QUINTA: MONTO**: “**EL CONTRATISTA**” recibirá una remuneración mensual por la prestación de sus servicios de **OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.8,500.00)**, los que serán pagados con fondos propios de la empresa. **SEXTA: VIÁTICOS**: “**EL CONTRATISTA**” prestará sus servicios en la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), debiendo salir de la ciudad, cuando las



Stamp: HONDUCOR DE HONDURAS
Signature: [Handwritten signature]

necesidades lo requieran para lo cual se le proporcionarán los viáticos requeridos para que pueda ejecutar a cabalidad el trabajo para el cual fue contratado. **SEPTIMA:** **HORARIO DE TRABAJO:** El horario de trabajo de “EL CONTRATISTA” será de acuerdo con las necesidades e intereses públicos o colectivos de la Institución, reservándose la Empresa el derecho de efectuar los cambios que sean necesarios. **OCTAVA:** **DISCIPLINA:** “EL CONTRATISTA” deberá mostrar una conducta decorosa, respetando tanto las normas establecidas internamente así como el respeto a sus superiores y compañeros dentro y fuera de la Dirección General de Correos de Honduras (HONDUCOR), comprometiéndose a cumplir con las disposiciones establecidas en la ley y reglamento de la Dirección. **NOVENA:** **EVALUACIÓN:** “EL CONTRATISTA” acepta la evaluación continua que se aplique para determinar el buen rendimiento y desempeño de sus labores. **DECIMA:** **DEDUCCIONES:** Será motivo para deducirle de su salario, cuando “EL CONTRATISTA” deje de asistir a sus labores sin causa justificada y sin excusa durante una jornada de trabajo o fracción de la misma. **DECIMA PRIMERA:** **CAUSAS DE RESCISIÓN:** Serán causas de rescisión de este contrato las siguientes: a) Por falta de cumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes. b) por mutuo consentimiento. c) por razones de fuerza mayor o caso fortuito y d) las establecidas en el Artículo 112 del Código de Trabajo Vigente. **DECIMA SEGUNDA:** “EL CONTRATISTA” dependerá del desempeño de sus funciones. **DECIMA TERCERA:** Para todo lo no previsto en este contrato se someterá a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, remitiéndose expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA CUARTA:** **TRASLADO:** En aquellos casos en que se necesita la prestación de sus servicios en otra Unidad, Sección o Departamento podrá ser trasladado, siempre y cuando dicho cambio garantice la igualdad de condiciones en el puesto que ocupará. **DECIMA QUINTA:** **ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de mayo del 2015.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
CONTRATANTE

YVANNY JOSE FERNANDO CRUZ CORANO
CONTRATISTA